Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por JOSÉ DE JESÚS DE LEÓN MARENCO contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otro, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 11 de enero de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., once de enero de Dos Mil Veintidós.

Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, la parte demandante solicitó fotocopia autenticada de piezas procesales del expediente, por lo que, al ser procedente se expedirán las mismas con la respetiva constancia secretarial.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., la cual arroja un total de $2.757.578,^{00}.

2. Expedir a favor de la parte demandante fotocopia autenticada de la sentencia de segunda instancia, con la constancia secretarial que se encuentran debidamente notificada y ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

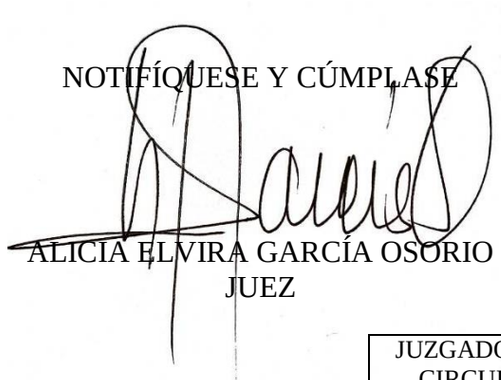

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 12 de enero de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°01
El Secretario_____
Dairo Marchena Berdugo